

**AL SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Y MEDIO NATURAL**

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Plaza de San Juan de la Cruz, s/n
28071 Madrid

**Asunto: SOLICITUD DE ARCHIVO DEL PROYECTO 20130253PHC
“CAMPAÑA SÍSMICA 2D EN ÁREAS LIBRES
DEL MEDITERRÁNEO NOROCCIDENTAL, MAR BALEAR”**

D^a Sandra Benbeniste Millán, con DNI 46730199H, en nombre y representación de la asociación ALIANZA MAR BLAVA, que figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el Grupo 1^o Sección 1^a con el Número Nacional 604985, y con domicilio a efecto de notificaciones en Carrer Historiador Josep Clapes, 4, 1^o, 1^a, 07800 Ibiza (Islas Baleares), en calidad de Presidenta de la misma y con facultades suficientes según sus Estatutos, ante Vd. comparece y, respetuosamente,

EXPONE

1.- Que la asociación a la que represento tiene por objeto social la protección y defensa de la riqueza ambiental del mar Mediterráneo y sus costas, así como el empleo, el bienestar ciudadano y los derechos de las generaciones futuras a disfrutar de un entorno en buen estado de conservación de su mar, de las Islas Baleares y de las demás comunidades ribereñas. En consecuencia, actúa en defensa de intereses generales y colectivos en sus facetas humana, ambiental y socio-económica, preferentemente, y en defensa de la calidad medio ambiental.

La Alianza Mar Blava es una plataforma intersectorial nacida en las Islas Baleares en 2013 con el objetivo de contribuir a la protección del mar Mediterráneo y defenderlo de una serie de amenazas que penden sobre sus aguas y costas. Actualmente está constituida por más de ciento diez miembros pertenecientes tanto a las Administraciones públicas (Govern balear, Consells insulares de Formentera, Ibiza, Menorca y Mallorca, diversos ayuntamientos de estas islas y Ayuntamiento de Barcelona) como al sector privado (entidades de sectores económicos como el turismo, la pesca o el náutico) y a la sociedad civil (organizaciones sociales y ecologistas; sindicatos y otras instituciones públicas y privadas).

La unión de todos estos actores para trabajar juntos con un mismo objetivo supone un hito de gran relevancia y concede a la Alianza Mar Blava una representatividad social extraordinariamente alta. La Alianza cuenta además con el apoyo de diversas organizaciones internacionales de reconocido prestigio en el ámbito de la conservación del medio ambiente.

2.- El 22 de abril de 2013 Spectrum Geo Limited (promotora) presentó ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo -hoy Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital- (órgano sustantivo), la solicitud de autorización del proyecto «*Campaña Sísmica 2D en áreas libres del Mediterráneo Noroccidental-Mar Balear*», acompañada de la documentación técnica y ambiental.

El 22 de octubre de 2013 tuvo entrada dicha documentación en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (órgano ambiental) que le asignó el número 20130253PHC

y determinó su sujeción al Real Decreto Legislativo 1/2008 en su redacción dada por la Ley 6/2010.

El 12 de diciembre de 2013 el órgano ambiental inició las consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

El 14 de octubre de 2014 la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural resolvió la amplitud y detalle que debía tener el estudio de impacto ambiental, lo que fue notificado a la promotora el 20 de octubre de 2014.

El 20 de enero de 2016 el órgano sustantivo remite al órgano ambiental y éste último recibe un oficio en el que *«se le ruega que no inicien el trámite de archivo del expediente al que hace referencia el artículo 10 del anteriormente referido texto refundido [Real Decreto Legislativo 1/2008] y se amplíe el plazo establecido hasta un máximo de nueve meses al objeto de realizar los trámites previstos»*.

El 3 de junio de 2016 el Secretario de Estado de Medio Ambiente, Pablo Saavedra Inaraja, resuelve ampliar el plazo para la realización de la fase 2 del procedimiento de evaluación de impacto ambiental por un máximo de nueve meses *«por lo que la nueva fecha límite para la recepción en este órgano ambiental del estudio de impacto ambiental, el documento técnico del proyecto y el resultado de la información pública, será el 20 de enero de 2017»*.

Hoy día 20 de enero de 2017 se ha cumplido el plazo prorrogado sin que conste que el órgano ambiental haya recibido el estudio de impacto ambiental, el documento técnico del proyecto y el resultado de la información pública necesarios para poder continuar tramitando el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto.

La legislación aplicable sólo contempla la posibilidad de otorgar una única ampliación del plazo por un máximo de nueve meses (artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008), luego ya no caben más prórrogas.

Como dicho plazo prorrogado obliga a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas así como a los interesados (artículo 47 de la Ley 30/1992), el órgano ambiental tiene la obligación de proceder al archivo del expediente (artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008).

Conforme al régimen transitorio de la actual regulación de evaluación ambiental (disposición transitoria primera. 1 de la Ley 21/2013) y del procedimiento administrativo común (disposición transitoria tercera a de la Ley 39/2015), procede aplicar la regulación anterior citada más arriba.

Por todo ello, **SOLICITA**

que conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008 se resuelva el archivo del expediente *«Campaña Sísmica 2D en áreas libres del Mediterráneo Noroccidental-Mar Balear»* 2013025PHC.



En Ibiza, a 20 de enero de 2017

Sandra Benbeniste
Presidenta
Alianza Mar Blava